

La Junta Directiva de la Corporación para la Innovación, la Acreditación y la Educación Terciaria con sigla COREDUTECH, antes CORPORACION ESCUELA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL – CETAMA –, en uso de sus atribuciones legales expide la presente resolución, por la cual se adopta el REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS LABORALES.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario adoptar un reglamento de Prácticas, que responda a las necesidades formativas de la Corporación.

Que la razón de estas prácticas formativas dirigidas: Corporación – Empresa – Comunidad, se basa en la complementación de los estudios teóricos con la práctica, la cual se debe realizar en los ámbitos de actuación del ejercicio profesional, donde el estudiante valida, aplica o perfecciona de manera adecuada, conocimientos, habilidades y valores adquiridos a través de la formación académica.

Que por la importancia de ésta actividad académica y su obligatoriedad como requisito para la finalización de la formación, la Institución vela por el cumplimiento de las finalidades establecidas, pues ella reconoce que la práctica se constituye en un escenario válido para la producción de conocimientos, en espacios de evaluación de sus programas y de revisión de sus procesos de formación, los cuales deben ser actualizados y revisados en función de las necesidades y en los procesos técnicos y tecnológicos que se implementan en el sector productivo del país; logrando con ello la pertinencia y vigencia de la propuesta curricular en marco del modelo por competencias.

Que la Junta Directiva, como organismo autorizado para adoptar o modificar los reglamentos institucionales, estudió y analizó cada uno de los artículos que hacen parte del Reglamento de Prácticas.

#### ACUERDA

##### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

La Práctica en COREDUTECH es una estrategia y actividad académica extramural, que forma parte de los Planes de Estudios, con el propósito de *afianzar la formación del estudiante*, y de hacer efectiva la *vocación de servicio social* al contribuir al desarrollo de las empresas y organizaciones sociales, en sus procesos de gestión con practicantes de COREDUTECH, quienes aplican las *competencias laborales* adquiridas en el proceso formativo, a las realidades de las organizaciones empresariales colombianas.

##### ARTÍCULO 2. DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR LA PRÁCTICA.

Para realizar una Práctica el estudiante debe estar matriculado en la Institución en el respectivo Plan de Estudios, y haber realizado el registro de Inscripción a la misma en la Dirección de Educación y Acreditación, en el período determinado para ello.

##### PARÁGRAFO

La práctica se inicia una vez que la empresa u organización social envía el documento de aceptación del candidato, el cual debe ser entregado por el practicante en la Dirección de Educación y Acreditación.

##### ARTÍCULO 3. DE LAS CONDICIONES PARA RENUNCIAR A LA PRÁCTICA.

Se podrá renunciar cuando las condiciones para la misma contravengan la finalidad formativa, los aspectos éticos, los aspectos normativos, la moral y las buenas costumbres, el bienestar corporal o mental del estudiante, las condiciones que dieron origen a la vinculación de éste con la empresa, y, en general, todo aspecto relacionado con los intereses académicos y la imagen del pasante de COREDUTECH, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.

##### PARÁGRAFO

Si se dan alguna o algunas de las condiciones señaladas, el practicante no la puede dar por terminada de manera unilateral, sino que para ello debe contar con la aprobación de la Dirección de Educación y Acreditación, para lo cual el estudiante deberá comunicar por escrito a esta, acerca de su intención y de los motivos para ello, a fin de que desde allí se evalúe y verifique tal justificación y se le acepte o niegue la solicitud. En caso de no dar cumplimiento a esta norma, el estudiante será sancionado conforme a los parámetros definidos institucionalmente en el reglamento de práctica y estudiantil.

#### ARTÍCULO 4. DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA.

En COREDUTECH se constituyen tres tipos de Práctica: Práctica laboral por Contrato de Aprendizaje, la Práctica Laboral Dirigida (para los programas de capacitación para el trabajo y desarrollo humano) y la Pasantía.

#### PARÁGRAFO.

Cuando exista una práctica que no corresponda a ninguna de las anteriores modalidades, será la Dirección de Educación y Acreditación quien presente a la Junta Directiva las razones por las que recomienda que le sea validado dicha experiencia y este organismo definirá la situación.

#### ARTÍCULO 5. DE LA PRÁCTICA LABORAL POR CONTRATO DE APRENDIZAJE

Es la práctica que realiza el estudiante de COREDUTECH que está reconocido por el SENA como institución aprobada para proveer prácticas, mediadas por un Contrato de Aprendizaje, por lo cual la empresa patrocinadora proporciona los medios necesarios para complementar la formación académica en los ámbitos de actuación definidos por la empresa y la Institución, con funciones, derechos y obligaciones en su desempeño, reguladas por el convenio que se firme entre las partes y la normatividad que Colombia expida al respecto.

#### PARÁGRAFO.

Para legalizar la práctica con la empresa es necesario tramitar el Contrato de Aprendizaje según lo estipulado por la ley que lo normaliza y entregar copia a la Institución en la Dirección de Educación y Acreditación.

#### ARTÍCULO 6. DE LA PASANTÍA.

Es la práctica que realiza el estudiante, mediada por un convenio o documento de aceptación, por el cual se establece una relación académico empresarial, para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria a la del aula de clase, al ejercitar sus competencias en el contexto empresarial, mediante la aplicación creativa de sus conocimientos y vocación de servicio con la comunidad. Para su realización se requiere la firma del convenio o carta de aceptación que regula dicha actividad.

#### PARÁGRAFO

En la Pasantía no existe relación de carácter laboral entre las partes, estudiante-empresa, por tratarse de una extensión del ámbito de aprendizaje, donde quien la realiza mantiene su calidad de estudiante, acogiéndose a la normatividad institucional para el efecto que conlleva a la observación de las normas consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo, y normatividad en general de la Empresa Patrocinadora.

#### ARTÍCULO 7. DE LA PRÁCTICA LABORAL DIRIGIDA.

Las prácticas laborales dirigidas son desarrolladas en los programas de Capacitación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los diplomados que desarrolla COREDUTECH en convenios temporales con empresas u organizaciones colombianas que den la posibilidad de un campo de práctica. El practicante tendrá acceso a los medios adecuados para desempeñarse en el oficio en el cual se está formando y estará bajo la orientación y supervisión de una persona designada por la empresa quien hará las veces de maestro guía y supervisada por el coordinador de práctica de COREDUTECH, idóneo en el campo de capacitación.

La Práctica Laboral Dirigida tendrá carácter formativo y durante ella la empresa permitirá a los alumnos practicantes, participar en las actividades correspondientes al Proyecto de Vida que programe COREDUTECH dentro y fuera de la empresa.

Las tareas para desarrollar durante la fase de práctica laboral dirigida son las establecidas como temáticas y competencias del oficio. Estas tareas son concertadas con COREDUTECH y se desarrollarán en los días hábiles de la semana, ocho (8) horas diarias.

En ningún caso las tareas y demás actividades desarrolladas por el (los) alumno (s) en la Empresa en su carácter de practicante(s), generarán ningún tipo de relación laboral.

Las prácticas se realizarán en la sede de la Empresa situada, en la cual se facilitará el acceso del Coordinador de Práctica Laboral Dirigida de COREDUTECH, con objetivos y fechas acordados previamente, y diligenciará los formatos de práctica, entregando un informe de visita en seguimiento y un acta de finalización de la práctica.

#### ARTÍCULO 8. DE LA INSTITUCIÓN.

COREDUTECH para garantizar el cumplimiento de los propósitos académicos de las Prácticas, ha establecido la Oficina de Prácticas, anexa a la Dirección de Educación y Acreditación, a quien le reportarán los Directores de programa, quienes serán los encargados de realizar el seguimiento y reportar el proceso de la práctica laboral, fortaleciendo las relaciones con el medio, apoyando el desarrollo de las competencias del practicante y gestionando el conocimiento complementario, que generen las experiencias de los practicantes en función de la vigencia y pertinencia de los currículos de los diferentes programas.

#### PARÁGRAFO

La Junta Directiva será el ente que propone y vele por el cumplimiento de las políticas institucionales que regulen la práctica, asimismo se constituye en el organismo que estudia los problemas, reclamaciones o peticiones de estudiantes o empresarios, generados en la relación Institución-Empresa-Comunidad.

#### ARTÍCULO 9. DE LAS EMPRESAS.

COREDUTECH busca para el estudiante que las empresas vinculadas en prácticas laborales o en pasantías, sean entidades legítimamente constituidas, que ofrezcan un plan de trabajo definido, que le garantice oportunidad de consolidar la formación de sus competencias a través del desempeño profesional en los ámbitos de actuación de la empresa, que se le defina un jefe inmediato que oriente y evalúe su desempeño y que se respeten las políticas, reglamentos y procedimientos institucionales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica laboral.

Las Organizaciones deben formalizar la vinculación del estudiante por medio de un documento escrito entre las partes que legalizan los acuerdos y obligaciones pactadas Institución - Empresa- Estudiante, coherente con la Ley y los requisitos institucionales.

La empresa debe garantizar al estudiante la disponibilidad de tiempo para continuar con la fase lectiva en COREDUTECH.

#### ARTÍCULO 10. DE LOS PROGRAMAS Y SEMESTRES DE PRÁCTICA.

Las Prácticas de COREDUTECH, hacen parte del respectivo plan de Estudios aprobados por la Junta Directiva y su valoración estará limitada a máximo dos (2) asignaturas en su asignación.

#### ARTÍCULO 11. DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes en práctica están sujetos a la normatividad institucional en relación con los derechos y obligaciones que define el reglamento estudiantil, a los reglamentos de la empresa patrocinadora; además deben cumplir los requerimientos académicos definidos por COREDUTECH a través del seguimiento de la práctica, por lo cual deberá entregar los informes de avance y trabajo final definidos para cada programa.

#### ARTÍCULO 12. DE LA EVALUACIÓN.

El Coordinador de práctica de COREDUTECH y el funcionario designado por la empresa, Maestro Guía, están encargados de evaluar la práctica, por lo tanto supervisaran el desarrollo de la misma, para ello, deben diligenciar los formatos de seguimiento y presentar los informes respectivos de seguimiento y su evaluación, con copia a la Dirección de Educación y Acreditación.

La calificación de las prácticas se dará de acuerdo con lo definido institucionalmente para el desarrollo de la asignatura y en la escala definida por el Reglamento Estudiantil.

#### ARTICULO 13. DURACION DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

La relación máxima del contrato de aprendizaje es de 1 (un) año y como mínimo de 6 (seis) meses, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 2585 de 2003. El aprendiz debe dedicar en la etapa práctica o productiva hasta 48 horas semanales, según el Acuerdo No. 000023 del 2005 del SENA.

#### ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES.

El presente Reglamento de Prácticas solo puede ser reformado parcial o totalmente por la Junta Directiva de COREDUTECH.

#### ARTICULO 15. VIGENCIA.

El presente Reglamento de Prácticas rige a partir de la fecha de su expedición y se establece dentro de los parámetros de Las leyes y demás disposiciones nacionales vigentes

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de diciembre de 2020, debidamente aprobado por la Junta Directiva, como consta en el Acuerdo No. 05 .**